



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 1399 de 2017, 1400 de 2017, 1616 de 2017, 1617 de 2017 y 1618 del 2017

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en particular las consagradas en el numeral 5° del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011 y la sección 9° del libro 2° de la parte 2° del título 6° del capítulo 1° del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante, que tiene como finalidad entre otras, la articulación y ejecución de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo.

Que el Mecanismo de Protección al Cesante está integrado por el Servicio Público de Empleo, el componente de capacitación para la inserción y la reinserción laboral, el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, las cuentas de cesantías de los trabajadores y el componente de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial, siendo responsabilidad del Gobierno Nacional la dirección, orientación, regulación, control y vigilancia de los esquemas que conforman dicho mecanismo

Que el artículo 19 de la Ley en mención, creó el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, cuyo objeto será el de “(...) *financiar el Mecanismo de Protección al Cesante y las acciones que de este se desprendan con el fin de proteger de los riesgos producidos por las fluctuaciones en los ingresos, que en periodos de desempleo, enfrentan los trabajadores y que facilite la adecuada reinserción de los desempleados en el mercado laboral*”.

Que el artículo 2.2.6.1.9.2. del Decreto 1072 de 2015, señala específicamente las líneas sobre las cuales se pueden desarrollar programas que, en virtud de lo contenido en la Ley 1780 de 2016, son susceptibles de ser financiados y desarrollados con cargo al FOSFEC, para promover el empleo y el emprendimiento en las zonas rurales y de postconflicto.

Que el párrafo del artículo anteriormente mencionado, señala que el Ministerio del Trabajo “(...) definirá los programas, proyectos y/o beneficios que podrán desarrollar

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 1399 de 2017, 1400 de 2017, 1616 de 2017, 1617 de 2017 y 1618 del 2017

las Cajas de Compensación Familiar en el marco del presente artículo y establecerá sus lineamientos y criterios de priorización y focalización”.

Que en este sentido, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante se creó la “ruta de empleabilidad con enfoque de género”, además de los programas “Programa Intensivo en Mano de Obra “Construyendo Paz””, “Cultura para la Paz” para promover el empleo y el emprendimiento, “Empleos Verdes para la Paz” para promover el empleo y el emprendimiento rural, y el Programa “Formando Paz” dirigido al Sector Solidario para promover el empleo y el emprendimiento rural, mediante las Resoluciones 1399 de 2017, 1400 de 2017, 1616 de 2017, 1617 de 2017 y 1618 del 2017, respectivamente.

Que el artículo 36 de Ley 1837 de 2017 reasignó los recursos acumulados a 31 de diciembre de 2016 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC para que las Cajas de Compensación Familiar que operan los programas en salud saneen sus pasivos con prestadores de servicios de salud y/o cumplimiento de condiciones financieras aplicables a las EPS, así como aplicar los recursos para nuevos proyectos de aseguramiento en salud.

Que el Honorable Consejo de Estado, en sentencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil doce (2012), con Número 68001-23-31-000-2004-01511-01(0825-09) indica respecto de la derogatoria de los actos administrativos de carácter general:

“De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración.”

Que los programas de lo que tratan las Resoluciones 1399 de 2017, 1400 de 2017, 1616 de 2017, 1617 de 2017 y 1618 del 2017 no han sido ejecutados por las Cajas de Compensación Familiar, ni se ha creado un derecho en favor de terceros.

Que en función de los impactos generados por el artículo 36 de la Ley 1837 de 2017 en cuanto a la disponibilidad de recursos para el desarrollo de los programas de los que trata parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 1780 de 2016, es conveniente y oportuno derogar las Resoluciones 1399 de 2017, 1400 de 2017, 1616 de 2017, 1617 de 2017 y 1618 del 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1: Deróguense las Resoluciones 1399 de 2017, 1400 de 2017, 1616 de 2017, 1617 de 2017 y 1618 del 2017. Deróguense en su integridad las Resoluciones No 1399 “Por la cual se adopta la ruta de empleabilidad con enfoque

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 1399 de 2017, 1400 de 2017, 1616 de 2017, 1617 de 2017 y 1618 del 2017*

de género en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante”, Resolución No 1400 “Por medio de la cual se crea el Programa Intensivo en Mano de Obra “Construyendo Paz” en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante”, Resolución No 1616 *“Por la cual se crea el programa Cultura para la Paz en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante, para promover el empleo y el emprendimiento.”*, Resolución No 1617 *“Por la cual se crea el programa de Empleos Verdes para la Paz en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante, para promover el empleo y el emprendimiento rural.”*, Resolución No 1618 *“Por la cual se crea el Programa Formando Paz dirigido al Sector Solidario, en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante, para promover el empleo y el emprendimiento rural”*

Artículo 2: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
Ministra del Trabajo

Elaboró: L Ricaurte
Revisó: M Cardozo
Vo Bo: Oficina Asesora Jurídica